

**AUTORIZASE USO NOMBRE SOCIAL QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.486/2022.

Arica, 04 de agosto de 2022.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; D.F.L N°29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Ley N° 21.120, de diciembre 10 de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Decreto Exento Universitario N°00.766/2019, de julio 22 de 2019; Carta DEGEN, de la Universidad de Tarapacá N°104/2022, de 18 de julio de 2022; Carta de Rectoría N° 1279/22, de 20 de julio de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 21.120, reconoce y da protección al derecho de identidad de género, entendida ésta como "la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación de éstos", a la vez que regula los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el organismo respectivo, cuando dicha partida no sea congruente con su identidad de género.

Que, esta Universidad resguarda los derechos fundamentales, propiciando su máximo desarrollo al interior de la comunidad universitaria y garantizando el derecho de toda persona a ser reconocida e identificada conforme a su identidad de género.

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.766/2019, de julio 22 de 2019, se aprueba la Política de Reconocimiento de la Identidad de Género de toda Persona de la Universidad de Tarapacá, estableciendo en su letra D) el procedimiento de reconocimiento del uso del nombre social.

Que, la Universidad goza de plena autonomía académica, económica y administrativa. En virtud de ello, tiene derecho a regirse por sí misma y, conforme a sus estatutos, a definir la organización de su funcionamiento de la manera que estime más apropiada.

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Rector detenta la atribución de adoptar todas aquellas medidas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias.

Que, a través de carta REC N° 1279/22, de 20 de julio de 2022, el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, solicita emitir Decreto correspondiente, a fin de oficializar el uso del nombre social e instruir las adecuaciones necesarias, según expone y fundamenta la Sra. Vanessa Jara Labarthe, Directora de Equidad de Género, en carta DEGEN N° 104/2022, de fecha 18 de julio de 2022.

Que, en razón de los argumentos previamente esgrimidos:

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE** en la Universidad de Tarapacá, el uso del nombre social de don **Lissandro Adrian Rojas Calderón**, correspondiente al estudiante identificado en la Cédula de Identidad N° para efectos, de los registros, documentación y comunicaciones verbales y escritas de la Universidad y su personal, solo para efectos internos, en ámbitos curriculares y extracurriculares.

2.- Se hace presente que lo anterior no afectará la identificación del estudiante en todo registro o documentación oficial que sea emitida para efectos externos de la Universidad, donde se utilizará su nombre legal mientras no se oficialice el cambio registral a su respecto.

3.- Deberá comunicarse el presente Decreto a las Unidades Académicas respectivas con la finalidad de arbitrar todas las gestiones administrativas necesarias para implementar eficazmente la medida adoptada.

4.- Publíquese, en el sistema informático, conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

12 AGO 2022